



## ENTRE RÍOS

**DECRETO 2582/2014**

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**

Convenio entre el Ministerio de Salud, la Facultad de Ingeniería UNER y el Municipio de Oro Verde.  
Del: 12/06/2014; Boletín Oficial: 15/10/2014

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la aprobación del Convenio Específico de Colaboración Recíproca, celebrado entre el Ministerio de Salud de la Provincia, la Facultad de Ingeniería dependiente de la Universidad Nacional de Entre Ríos y el Municipio de Oro Verde; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue suscripto por el Bioingeniero Gerardo Gabriel Gentiletti en su carácter de Decano de la Facultad, por el Sr. José Luis Dumé en calidad de Intendente de Oro Verde y por el Dr. Hugo Ramón Cettour en su carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud;

Que dicho Convenio tiene por objeto que las partes colaboren recíprocamente en mejorar la calidad de atención que brinda el Centro de Salud "Luis Gianotti" a la comunidad de Oro Verde;

Que la facultad se compromete a entregar en comodato al Ministerio el equipamiento médico que se describe en el Anexo I -el que agregado junto al Convenio forman parte integrante del presente decreto- para ser instalado exclusivamente en el Centro de Salud mencionado y utilizado por Profesionales y Técnicos de la Salud allí designados;

Que el Ministerio, por su parte, recepcionará los equipos entregados en como dato, permitirá a la Facultad la instalación de los equipos en el Centro de Salud entre otras, a fin de llevar adelante los objetivos' del presente convenio;

Que la Municipalidad asume el compromiso de responder por los daños y perjuicios que por hurto o robo del equipamiento descripto en el Anexo I del Convenio pudiera sufrir la facultad, contratando para tal fin un seguro por el valor de dicho equipamiento;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha dictaminado al respecto;  
Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébase el Convenio Específico de Colaboración Recíproca, celebrado entre el Ministerio de Salud de la Provincia, la Facultad de Ingeniería dependiente de la Universidad Nacional de Entre Ríos y el Municipio de Oro Verde, el que agregado junto al Anexo I, forman parte integrante del presente decreto, atento a lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 2º- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Art. 3º- Comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio D. Urribarri; Hugo R. Cettour

